

DOCUMENTO ESCOLAR DE CONVIVENCIA

E.E.M. Nº 7 D.E. 9 “María Claudia Falcone”

2022

I – IDEARIOS Y PROPÓSITOS.

Queremos una escuela que construya su identidad, rescatando el sentido de la lucha que evoca su nombre.

Una escuela que forme buenas personas, capaces de analizar críticamente la realidad, insertarse en ella y modificarla.

Una escuela donde sus integrantes se comprometan con la función que desempeñan.

Una escuela organizada en forma participativa, democrática y con comunicación operativa entre todos los miembros de la comunidad educativa, donde la toma de decisiones sea consensuada.

Una escuela que tenga condiciones edilicias, de equipamiento técnico adecuadas para el desarrollo de la vida escolar.

Nos proponemos:

- Promover en los jóvenes la adquisición de aquellos contenidos, normas y valores que los formen para el ejercicio de la ciudadanía, practicando derechos y responsabilidades propios del protagonismo social y político que les corresponden como miembros de una comunidad democrática.
- Buscar nuevos modos de vinculación con las familias para acordar en forma conjunta y continua el seguimiento de los logros y dificultades de los estudiantes.
- Estimular la participación de los jóvenes en proyectos escolares y comunitarios, para desarrollar valores de integración, solidaridad y ayuda mutua.

II – MARCO REFERENCIAL DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Las normas de convivencia de la EEM 7 DE 9 surgen de la construcción colectiva y el acuerdo de la comunidad educativa. Su observancia es responsabilidad de todos los miembros de la institución.

Su aplicación se basa en:

- El respeto por la dignidad de la persona y los derechos que le son inherentes de conformidad con la Constitución Nacional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención de los Derechos del Niño
- La protección integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes reconocidos por la Ley 114
- El encuadre de convivencia según los principios de la Ley Nº 26.892, Ley Nº 223 y Dto. Nº 998

- Los objetivos del Proyecto Escuela (PE).

III – PRINCIPIOS QUE RIGEN SU APLICACIÓN

- Posibilitar a todos los miembros de la comunidad educativa el encuentro e intercambio permanente sobre la base del respeto, la tolerancia y la solidaridad.
- Lograr la identificación y resolución de problemas de convivencia a partir del diálogo entre los distintos integrantes de la comunidad educativa.
- Respetar la dignidad e intimidad de las personas.
- Garantizar el derecho a ser escuchado y a formular descargo.
- Informar y dar participación al estudiante y/o grupos responsables pasibles de sanción y a sus familias durante el proceso de decisión y una vez aplicada alguna sanción.
- Privilegiar el sentido pedagógico de la sanción, adoptando decisiones fundadas en valores, criterios y procedimientos conocidos por la comunidad escolar.

IV – NORMAS DE CONVIVENCIA

Ámbito de aplicación: Las normas de convivencia se aplican:

- Dentro del recinto escolar
- Fuera de la escuela mientras se lleva a cabo una actividad complementaria o extraescolar
- En los actos realizados fuera del ámbito escolar, en el plano físico y/o virtual, pero que estén relacionados con la vida escolar y que afecten a miembros de la comunidad educativa, la intervención será decidida por la autoridad escolar.

Artículo 1: El respeto es la base de la convivencia. Debiendo observarse entre compañeros y hacia docentes, auxiliares y toda persona que se relacione con la vida de la institución de modo permanente o transitorio.

Artículo 2: Los estudiantes tienen derecho a recibir una educación que les posibilite el desarrollo pleno de sus capacidades. La orientación, el apoyo y la ayuda del cuerpo docente está al servicio de ese logro.

Artículo 3: La escuela garantiza a los estudiantes el derecho a la participación en asociaciones estudiantiles, cuerpo de delegados u otras organizaciones que ellos creen en ejercicio de sus derechos.

Artículo 4: La escuela promueve el derecho de los jóvenes a un estilo de vida saludable, ocupándose del aprendizaje para el cuidado integral de la salud y creando oportunidades que le permitan prevenir comportamientos perjudiciales para la salud propia y la de los grupos que integra.

Artículo 5: Los estudiantes pueden elegir su vestimenta y presentación, procurando que la misma sea segura para el desarrollo de las actividades escolares. El calzado debe contener el talón y el tobillo para evitar accidentes.

V – DE LAS SANCIONES

Artículo 6: Serán pasibles de sanción todas las acciones individuales o colectivas que se tipifican como contrarias a las normas. Son consideradas conductas que perturban la convivencia las siguientes:

1. Que afecten emocional o físicamente a las personas.
 2. Contra las instalaciones o bienes de la escuela.
 3. Que afecten a los símbolos patrios y la identidad de la escuela.
 4. Que sean contrarias al proyecto educativo de la institución.
-
- 1.**
 - a. Agraviar verbalmente, por escrito o mediante el uso de símbolos a las personas que integran la comunidad educativa.
 - b. Amenazar, agredir o ejercer cualquier tipo de violencia y/o discriminación verbal o física.
 - c. Realizar o promover acciones que pongan en riesgo la integridad o seguridad física de las personas.
 - d. Consumir, incitar o permanecer en grupos de consumo de tabaco, bebidas alcohólicas, medicamentos o drogas.
 - e. Apropiarse de objetos o bienes ajenos.
 - f. Dañar, destruir u ocultar pertenencias ajenas.
 - g. Portar cualquier tipo de armas.
 - h. Falta de respeto a la integridad y las convicciones morales, religiosas y políticas de los miembros de la comunidad educativa.
 - i. Agraviar verbalmente, por escrito o mediante el uso de símbolos los principios y convicciones democráticas sobre los que se construyen la ciudadanía.
 - j. Impedir la libre expresión de las ideas y/o su comunicación.
 - 2.**
 - a. Causar daños, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones o bienes de la escuela.
 - b. Sustraer o dañar recursos del patrimonio escolar.
 - c. Adulterar o sustraer documentación oficial escolar, personal y/o ajena.
 - 3.**
 - a. Ofender o agraviar los símbolos patrios y la identidad de la escuela.
 - b. Dañar los símbolos patrios y elementos que identifican a la escuela.
 - 4.**
 - a. Promover o instigar al desorden durante la las actividades pedagógicas (clases, salidas, actos, muestras, etc.)
 - b. Utilizar dispositivos o elementos distractores del objetivo y consigna pedagógica

- c. Abandonar la clase o el establecimiento sin la debida autorización.
- d. Dañar o destruir la producción individual o grupal.
- e. Transgredir las pautas establecidas en el Reglamento de Convivencia para las actividades escolares.

VI – DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA APLICAR LAS SANCIONES:

Artículo 7: Las sanciones que se aplicarán serán:

1. Apercibimiento oral:

- a. Podrá ser aplicado por todos los docentes y autoridades escolares
- b. Antes de considerar la sanción el alumno y/o grupos de alumnos involucrados en el hecho podrán hacer su descargo.
- c. Esta sanción consiste en una advertencia oral sobre comportamientos que no se adecuen al marco normativo de convivencia y la posibilidad de su reparación.
- d. El apercibimiento oral se registrará en la planilla de convivencia individual.

2. Apercibimiento escrito:

- a. Se aplica en situaciones de mayor gravedad o ante la reiteración de una conducta ya apercibida oralmente
- b. Su registro se hará en la planilla de convivencia individual.
- c. El estudiante formulará su descargo.
- d. La Dirección puede: a) desestimar el pedido, b) aplicar la sanción, c) convocar al Consejo de Convivencia
- e. Antes de tomar una resolución, las familias serán informadas por medio del cuaderno de comunicaciones y se dará intervención al equipo tutorial del curso.

3. Acciones reparatorias:

- a. Será establecida por el Consejo de Convivencia/ Asamblea de aula / Consejo de curso y aplicada por la Dirección.
- b. Estas acciones requieren la notificación por escrito del/de la o los/as afectados/as y de sus familias.
- c. Esta sanción será aplicada con la orientación y control de uno/a o varios/as docente/s que deberán informar sobre lo actuado al Consejo de Convivencia.

4. Cambio de división:

- a. La resolución será tomada por la Dirección, previa intervención del Consejo, con la participación del equipo tutorial de los cursos involucrados.
- b. Para su aplicación se tendrá en cuenta las posibilidades de la escuela.
- c. La sanción será comunicada a las familias de modo fehaciente.

5. Cambio de turno:

- a. La resolución será tomada por la Dirección, previa intervención del Consejo, con la participación del equipo tutorial de los cursos involucrados.
- b. Para hacer la propuesta se tendrá en cuenta: la situación familiar del/de la alumno/a y la organización institucional.
- c. La sanción será notificada a las familias de modo fehaciente.

6. Separación transitoria del establecimiento:

- a. La aplica la Dirección, previa intervención del Consejo y consulta al Equipo Tutorial del curso.
- b. La sanción puede ser de 1 (uno) a 6 (seis) días de suspensión.
- c. Deberá ser comunicada a las familias de modo fehaciente
- d. Durante el período de sanción se deberá cumplir obligatoriamente el plan de tareas pedagógicas indicado por los/as docentes del curso.

7. Separación definitiva del establecimiento:

- a. La aplica la Dirección, previa intervención del Consejo y consulta al Equipo Tutorial del curso.
- b. Se garantizará la continuidad de los estudios del/de la afectado/a en otro establecimiento dependiente del Ministerio de Educación del GCABA.

VII –DEL CONSEJO DE CONVIVENCIA

A. De su Constitución y elección

1. Está integrado por:

- a. Un/a representante del Departamento de Orientación Escolar (DOE)
- b. Cuatro representantes de docentes
- c. Dos representantes de preceptores/as
- d. Cinco representantes de estudiantes (un/a representante por ciclo y turno más un/a por el Centro de Estudiantes)
- e. Un/a representante por familias

2. La Dirección solo vota en caso de empate. El/la Asesor/a pedagógico/a tiene voz pero no voto.

3. Los/as representantes electivos son elegidos por sus pares a simple pluralidad de sufragios. La elección será convocada y organizada por la Dirección y se llevará a cabo según agenda educativa.

4. La cantidad de representantes de los incisos d. y e. no puede superar la cantidad de representantes de los incisos a., b. y c. Los/as integrantes totales debe ser impar y no superar los 17 miembros.

5. Los/as representantes estudiantiles deben carecer de antecedentes disciplinarios desfavorables y acreditar un muy buen rendimiento académico.

6. Los/as representantes estudiantiles y familiares deben haber transcurrido por lo menos un año completo de escolaridad en el establecimiento.
7. La duración de los mandatos es de un año para los estudiantes y puede extenderse a dos para docentes y familias.
8. Los integrantes del Consejo saliente prorrogan su mandato hasta la constitución del Nuevo Consejo.

B. De su funcionamiento

1. Las reuniones se realizarán mensualmente en el día y horario que fijen sus integrantes.
2. La ausencia del titular deberá ser informada a la Dirección para posibilitar la citación del suplente.
3. La Dirección podrá convocarlo/a con carácter extraordinario ante una situación de urgencia. En este caso podrá sesionar con un número menor siempre que estén presentes todos los niveles de representación.
4. Las reuniones son presididas por la Rectora o la persona a quien se designe para ocupar ese lugar. En cada reunión se designará un secretario de actas.
5. El temario a considerar será fijado con anticipación a la reunión en que se trate.
6. Los integrantes no podrán estar ausentes en más de tres reuniones durante el año.
7. El Consejo queda constituido, delibera y decide, con al menos la mitad más uno de sus miembros
8. En caso de que alguno/a de sus miembros renuncie a su representación deberá presentar su renuncia por escrito ante el Consejo y ante sus representados/as.
9. El Consejo podrá solicitar la concurrencia de docentes, familias y estudiantes cuando lo considere conveniente.
10. Todos/as los/as integrantes de la comunidad escolar podrán hacer presentaciones ante el Consejo por escrito o solicitar su concurrencia al mismo.
11. Las reuniones del Consejo son públicas y podrán ser presenciadas por todos/as los/as integrantes de la comunidad escolar que así lo soliciten. En las situaciones en que, por su naturaleza, sea necesario guardar absoluta reserva sólo podrán asistir los miembros del Consejo y las personas convocadas para tratar la situación en cuestión.

C. De sus competencias:

1. Interviene elaborando informes y recomendaciones con carácter previo a la aplicación de sanciones.
2. Atiende los requerimientos de todos/as los/as integrantes de la comunidad escolar relacionados con la convivencia procurando orientar las conductas hacia la resolución de los conflictos.
3. Promueve la organización de organismos de participación tales como: asambleas, consejos de curso, reuniones de delegados u otras modalidades que permitan la prevención, el tratamiento y resolución de los conflictos.

4. Propone actividades curriculares y extracurriculares tendientes a promover la convivencia.
5. Redacta, reforma y difunde las normas de convivencia velando por su cumplimiento y procurando la participación de toda la comunidad educativa en este quehacer.
6. Articula el sistema de convivencia educativa con el proyecto educativo institucional.

VIII – DE LOS INSTRUMENTOS Y MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Podrán aplicarse alternativa o conjuntamente con las sanciones:

A. Acta de compromiso:

1. Consiste en una descripción de los comportamientos que el/la estudiante se compromete a adoptar para no apartarse del cumplimiento de las normas de convivencia.
2. Puede aplicarse al iniciar el año escolar o durante su transcurso.
3. Deberá ser refrendada por la familia.
4. Su inobservancia será considerada por el Consejo de Convivencia con participación del Equipo Tutorial del curso, estableciendo la sanción que corresponda.
5. La sanción recomendada será aplicada por la Dirección.

B. Consejo de Aula:

1. Consiste en una instancia de acuerdo donde participan los/as delegados/as del curso, un/a representante del DOE, un/a representante del Equipo Tutorial y docentes del curso involucrado.
2. Se recomienda para los conflictos grupales o vinculares.
3. Puede convocarse a solicitud de docentes o alumnos.
4. Es conveniente llevar un registro de los acuerdos alcanzados y los conflictos pendientes de solución en la carpeta de convivencia.

C. Mediación Escolar:

1. Se recomienda para situaciones de conflicto individuales o Grupales.
2. El mediador será propuesto por el Consejo de Convivencia y deberá contar con la aceptación de las partes.
3. Los acuerdos alcanzados se registrarán en un acta de mediación.

D. Asamblea de Curso:

1. Se aplica en caso de conflictos grupales.
2. Participa el curso en pleno con intervención de un/a representante del DOE, un/a representante del Equipo Tutorial y docentes del curso involucrado.
3. Los acuerdos y recomendaciones se registran en la carpeta de convivencia del curso.

IX – DE LA REFORMA:

Este reglamento podrá reformarse en todo o en parte a propuesta de las dos terceras partes de los miembros del Consejo de Convivencia o de no menos de cuarenta miembros de la comunidad Educativa quienes deberán hacer una presentación fundada ante el mismo.

El Consejo deberá fundamentar su rechazo o someter a la consideración de la comunidad educativa la reforma aprobada antes de su incorporación definitiva. Tanto el Consejo como la comunidad podrán presentar una propuesta anual de reforma.

Sanciones automáticas aprobadas por Consejo de Convivencia (fecha):

SITUACIÓN	PROCEDIMIENTO / SANCIÓN	APROBADO EN SESIÓN DE CC - FECHA	MODIFICADO EN SESIÓN DE CC - FECHA
Evación de horas de clase	1ª vez: realizar actividad compensatoria de asignatura evadida. 2ª vez: Tratamiento individualizado de la situación y ausente (o ½ inasistencia)	03/06/2004	
Evación de la escuela	1ª vez: Separación transitoria por 1 (un) día. Si se repite, intervención del Consejo de Convivencia	03/06/2004	
Consumo de tabaco (no dice otras sustancias pero se ha aplicado de igual modo)	1ª vez: Separación transitoria por 1 (un) día. Si se repite, intervención del Consejo de Convivencia	03/06/2004	
Uso no autorizado de celulares	Apercibimiento escrito ante la negativa a cumplir la norma	18/10/2007	05/09/2022 1ª vez: Apercibimiento oral. Si se repite, apercibimiento escrito.

